

Decreto de 22 de Mayo. En la Villa de Nueva San Fernando y Ciudad
de Mayo de mill setecientos LXXII y quatro de 5.º J. Juan
Pantoja J. y. de Robara Delgado y Gamara Cas. Elmas
Ruyre del om. de S.º Diego Cap.º de Pasora Gov.º y Jus
ticia ma.º de Sta.º de la Lina de Dupar.º por S.º M.º Don
Marin Calon y Marin de Perre ma.º J.º Lorenz
Marin y M.º de Perre ma.º En propiedad de
J.º P.º de Marin de la Cruz.º P.º de S.º Indico Real.
J.º de Joseph Marin de Padilla.º V.º de Consejo
Justicia Mexim.º Esta otra Villa, Etando aun
en para tratar conform.º Cap.º de Nueva.º alcaid.º
de Nueva Vizc.º de Union y Vizcaya esta Republica
a Cordaron lo sig.º

La Villa de Sta.º de la Cruz y Conform.º B.º de Passap.º
del 5.º Gov.º como B.º de Nueva muy adelantada y
de los Labradores p.º Cortar sus terrenos de la gran
chagua.º y si abundante.º Ha experiment.º tiene
a creditado el riego q.º se para el B.º de
Para el Ganado en el abasto comun, J.º de
Un mill D.º de Cuarenta y Seis fanegas.º de riego
Las que quedan en otros puntos, el agua solo
se podran desear de distancia ad sumum en el
Paradero, para que las m.º de Cuarenta y Seis
se venubon, y que el B.º no quede sin el lu
cro de Ganado.º Inguando producir, dando a ad
esta de los Labradores con el D.º de S.º de
Un D.º de la Cruz por fanega.º de la Seguridad
que produce la Instrucc.º que para, la V.º de
sestarian adu.º de S.º de la Cruz.º por Conseguir
que exponerado la Franquia de otros puntos del
V.º de la Cruz, se adelant.º en, Limpieza y di
pongan, han la nueva fabrica el q.º de
Grandes Mandatos Convenir para el V.º de
to de otros Paços en el V.º de la Cruz al B.º
de la Cruz.º

Y Otra por otro J.º de la Represent.º de la Cruz
Por esta Villa de Sta.º de la Cruz a que adu.º de S.º
de la Cruz a los D.º de la Cruz la expro
sado en ella, desde luego, para que el B.º

